

Matrícula y cancelación de una agencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 264 del Código de Comercio "Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla".

Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites, será necesario para radicar cualquier trámite.

(Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)



Cuáles son los requisitos?

- ✓ **Copia del acta en la que se apruebe la apertura de la agencia:**
La aprobación debe darse por el órgano competente según los estatutos y el acta debe cumplir con todos los requisitos para ser válida (los requisitos pueden ser consultados en el portafolio denominado "elaboración de actas de personas jurídicas" <https://www.ccmpec.org.co/registro-mercantil/>).
- ✓ **Nombramiento del administrador:**
Dentro del acta debe realizarse el nombramiento de la persona designada como administradora de la agencia, indicando nombre completo y número de identificación.
- ✓ **Constancia de aceptación:**
De la persona nombrada como administradora de la agencia. La aceptación puede darse dentro del acta, con la firma de la misma, o en un documento aparte.
- ✓ **Consulta del nombre:**
Para verificar que el nombre de la agencia a matricular no esté inscrito en alguna de las Cámaras de Comercio del país, ingresa a la página web <https://www.rues.org.co/RM> o por el enlace <https://www.vue.gov.co/servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-consultas/consulta-de-nombre-de-empresa-homonimia> y consulta por nombre.

Si al realizar la consulta encuentras que hay un nombre idéntico no podrás utilizarlo; ten en cuenta que las expresiones y abreviaturas que identifican el tipo de sociedad o la clase de persona jurídica (Ltda., S. A., S. en C., S. A. S., entre otras) no forman parte del nombre, por lo tanto, no servirán de elemento diferenciador para efectos de la realización del control de homonimia, así como tampoco se tienen en cuenta aquellos requisitos legales exigidos en algunos tipos de sociedades, como por ejemplo Sociedad de Comercialización Internacional (CI), sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). Verifica también en la columna de "sigla". (Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades).



Diligenciamiento del formulario:

Se debe diligenciar el ANEXO 1 del formulario del Registro Único Empresarial y Social – RUES, el cual puede realizarse a través de nuestra página web <https://www.ccmpe.org.co/servicios-en-linea/> inscripción de documentos, o descargarlo de la misma página en la opción “descarga formatos y formularios”. La carátula única no requiere ser diligenciada.



Costo del trámite:

Cancela el valor correspondiente a los derechos de inscripción e impuesto de registro departamental, por cada acto sujeto a registro que contenga el acta (apertura de la agencia y el nombramiento del administrador).

Por concepto de la matrícula y de acuerdo con las Tarifas de Registro Mercantil para el año en que se solicita la inscripción, se liquidará el valor de acuerdo con los activos vinculados a la agencia y declarados en el ANEXO 1 del formulario del Registro Único Empresarial y Social - RUES. Las Tarifas de Registro, las podrás consultar en la siguiente página web: <http://www.ccmpe.org.co> Link “TARIFAS”.



Para la solicitud de uso de suelos:

Si la agencia se encuentra ubicada en zona urbana o rural de Manizales, se debe suministrar el área total en mts² y el número de ficha catastral del inmueble donde funciona o funcionará la agencia. La ficha catastral puede ser encontrada en la factura del servicio público de agua (Aguas de Manizales) o en la del predial.



Qué hacer para cancelar la agencia?

- La matrícula de la agencia debe estar renovada al año en que se está solicitando la cancelación, y libre de cualquier gravamen, a menos que la solicitud se efectúe dentro de los tres primeros meses del año y la misma se encuentre renovada al año inmediatamente anterior.
- Copia del acta en la que se apruebe el cierre de la agencia.
- Cancelar el valor correspondiente a los derechos de inscripción e impuesto de registro departamental y los derechos por la cancelación de la matrícula mercantil.

Recuerda!...

Reportar la cancelación ante la Oficina de Industria y Comercio del Municipio donde funcionó la agencia, a la Administración de Impuestos Nacionales (DIAN), entidad recaudadora de derechos de autor RNT, Invima y cualquier otra entidad que se requiera.



Qué debes tener presente para el desarrollo de la actividad?



De acuerdo con lo establecido en la ley 1801 de 2016, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, se debe cumplir previamente al inicio de la actividad económica los siguientes requisitos:

- 1 Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
- 2 Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
- 3 La comunicación de la apertura de la agencia, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
- 4 Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:



- ✓ Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
- ✓ Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el código de policía.
- ✓ El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
- ✓ Para aquellos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor; mantener y presentar el comprobante de pago al día.
- ✓ Tener vigente el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Turismo (RNT), para aquellas actividades que lo requieran.
- ✓ Prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad, cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no.
- ✓ Cumplir con los requisitos específicos para establecimientos de comercio con actividad económica de estacionamientos o parqueaderos, fotocopiado o impresión.

Al final de estas páginas, encontrarás los anexos con los requisitos adicionales para **parqueaderos** y servicios de **fotocopiado e impresión**

Si deseas conocer más información referente a la normatividad de las actividades comerciales, puedes consultar el Título VIII de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana).

El ejercicio profesional del comercio sin la matrícula en el Registro Mercantil, trae como consecuencia la imposición de una multa pecuniaria por parte de la entidad que ejerza control y vigilancia a las Cámaras de Comercio, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Código de Comercio.

Importante!

En las Cámaras de Comercio que cuentan con el Centro de Atención Empresarial – CAE, como es el caso de la nuestra, reportamos en el momento de tu matrícula la apertura de la actividad comercial a las siguientes entidades para que realicen la correspondiente visita y te certifiquen si cumples con los requisitos de cada una:

1. Reporte a la Secretaría de Salud y Medio Ambiente.
2. Reporte al Cuerpo Oficial de Bomberos.
3. Radicación de la consulta de uso de suelos ante Planeación Municipal.
4. Matrícula ante Industria y Comercio.

Es de tener en cuenta que lo anterior aplica únicamente para matrículas del municipio de Manizales. Si tu matrícula la solicitas para cualquier otro de los municipios de nuestra jurisdicción, deberás adelantar estos trámites tú mismo (a) ante las entidades correspondientes.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SISTEMA PREVENTIVO DE FRAUDES

El Sistema Preventivo de Fraudes (SIPREF), fue creado para prevenir y evitar que terceros ajenos al titular del registro, modifique la información que reposa en ellos con la intención de defraudar a la comunidad (Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

En cumplimiento de ello, realizamos las siguientes validaciones:

- Verificación de identidad de quien radica el trámite, validando la información por medio de mecanismos de identificación biométrica o por los mecanismos disponibles autorizados por la Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades. Dejamos evidencia de esta información en los archivos documentales de la persona jurídica.
- Verificación del documento de identidad de las personas nombradas en los cargos sujetos a inscripción en las Cámaras de Comercio, en la Registraduría Nacional Del Estado Civil o en la página de Migración Colombia, cuando las personas nombradas son extranjeras identificadas con cédula de extranjería vigente. Si es el documento de identidad corresponde a pasaporte, debe adjuntarse copia del mismo.
- Notificación de los trámites que modifican la información de la entidad, mediante alertas que llegan a los diferentes medios de contacto reportados en el formulario RUES.



Desistimiento del trámite



Ten en cuenta que una vez la solicitud de inscripción sea revisada por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, si se advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por parte del peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro y la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.

En caso de haber tenido un requerimiento y no desear el reingreso del trámite, por favor radica la respectiva **cuenta de cobro** a través del correo electrónico contactenos@ccm.org.co.

El modelo de cuenta de cobro puedes encontrarlo en el enlace <https://www.ccmopc.org.co/formatos-y-formularios/> "Formato de cuenta de cobro".

Importante!

Una vez hayas diligenciado el formulario verifica que la información esté correcta, especialmente el campo de municipio y si es el caso ingresa a realizar la corrección antes de efectuar el pago, de lo contrario deberás solicitar una mutación (actualización de información) asumiendo el costo de los derechos autorizados por la ley.

De acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, la falsedad de los datos que se suministran al Registro Mercantil será sancionada conforme al Código Penal. La ley obliga a las cámaras de comercio a formular denuncias ante la autoridad competente; para tu tranquilidad reporta información veraz, ello te evitará futuros inconvenientes.

Si el trámite lo está adelantando un apoderado, se debe adjuntar copia del poder reconocido ante notario público.



Consulta el estado de tu trámite:

Ingresa a la página web <https://www.ccmpec.org.co/servicios-en-línea/> selecciona opción “Estado de trámites Registro Mercantil y ESAL” y selecciona cualquiera de las opciones de búsqueda.

También lo puedes consultar de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes presentando el recibo de pago.

Si requieres asesoría virtual o presencial, o si deseas radicar tu documentación de forma física en nuestra sede principal, puedes agendar tu cita en nuestra página web <https://www.ccmpec.org> opción **Agenda tu asesoría**, link <https://turno-virtual-camaramanizales.web.app/>



Contactos:

 +57(606)8962121

 contactenos@ccm.org.co

REQUISITOS ADICIONALES PARA SERVICIO DE PARQUEADERO

Para el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, debe tenerse en cuenta los siguientes requisitos específicos según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia):

- ✓ Constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de los bienes depositados y las personas.
En el recibo de depósito del vehículo se informará el número de la póliza, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación.
- ✓ Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne el número de placa del vehículo y la hora de ingreso.
- ✓ Ofrecer al conductor del vehículo la opción de relacionar bienes adicionales al que deja en depósito.
- ✓ Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.
- ✓ Cumplir los requisitos de carácter sanitario, ambiental y de tránsito.
- ✓ Contar con seguridad permanente, y de acuerdo con la clasificación del estacionamiento o parqueadero, con acomodadores uniformados con licencia de conducción y con credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios.
- ✓ Señalizar debidamente la entrada y la salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.
- ✓ Cumplir las exigencias para el desarrollo de actividades económicas.
- ✓ Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas.



REQUISITOS ADICIONALES PARA SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN

Los establecimientos que prestan el servicio de fotocopiado deberán obtener la licencia reprográfica que otorga el Centro Colombiano de Derechos Reprográficos CDR.

A continuación, describimos orientaciones para el cumplimiento de normas de derechos de autor, en centros de copiado, en las universidades, colegios, bibliotecas, empresas del sector público, privado y centros de copiado abiertos al público en general:

1. Consideraciones generales

El derecho de autor se traduce en una serie de facultades otorgadas por la ley al autor, que le permiten controlar las distintas utilidades de su obra.

En este orden de ideas, una de las facultades exclusivas que tiene el autor y los demás titulares de derechos de autor, consiste en autorizar previa y expresamente la reproducción de su obra.

Tal derecho, consiste en *la fijación de la obra en un medio que permita su comunicación o la obtención de copias de parte de ella, por cualquier medio o procedimiento* (Decisión Andina 351 de 1993, artículo 14), la cual, cuando es realizada por medios mecánicos, como la fotocopiadora, se conoce como reproducción reprográfica.

En tal sentido, la Ley 98 de 1993 en su Artículo 26, establece *que todo establecimiento que ponga a disposición de cualquier usuario aparatos para la reproducción de las obras literarias o que efectúe copias que serán objeto de utilización colectiva y/o lucrativa, deberá obtener autorización previa de los titulares de los derechos correspondientes a tales obras, bien sea directamente o bien, mediante licencia otorgada por la entidad de gestión colectiva CDR.*

Por lo anterior, la autorización, que al ser concedida se conoce como licencia reprográfica, deberá obtenerse a través de la sociedad de gestión colectiva organizada para tal fin.

Por otro lado, se hace indispensable que las entidades privadas y públicas, especialmente las universidades, colegios, bibliotecas, archivos y centros de documentación, hemerotecas, o cualquier otra que ofrezca servicios de reproducción reprográfica de obras protegidas por el derecho de autor, obtengan la respectiva licencia expedida por la sociedad de gestión colectiva.

Así mismo, siempre que una entidad privada o pública facilite en sus instalaciones a través de terceros el servicio de reproducción reprográfica, estos últimos deberán acreditar ante la administración que cuentan con la licencia otorgada por la sociedad de gestión, ya que la institución que dispone de alguno de sus espacios para este servicio es solidariamente responsable del cumplimiento de la norma.

2. Centro Colombiano de Derechos Reprográficos - CDR

La reproducción reprográfica es gestionada por **Centro Colombiano de Derechos Reprográficos**, sociedad de gestión colectiva de derechos de autor, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter permanente y duración indefinida, con personería jurídica expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Resolución No 088 del 14 Julio 2000 y con autorización de funcionamiento, mediante la Resolución No 035 del 18 Febrero 2002, quien ejerce un mandato de sus asociados de conformidad con la Ley y sus estatutos.

En este sentido, el **Centro Colombiano de Derechos Reprográficos**, actualmente cuenta con una representación de obras literarias, científicas, técnicas y de interés general del 94% del repertorio mundial teniendo en cuenta sus socios nacionales y los convenios de reciprocidad firmados con entidades colegas de varios países, nuestro repertorio que se está actualizando constantemente puede consultarse en nuestra página web: www.cdr.com.co.

En los últimos años, CDR formalizó contratos de reciprocidad para la gestión colectiva de otras obras de otros países con el Centro Español de Derechos Reprográficos CEDRO, Centro de Administración de derechos reprográficos de argentina CADRA y el Centro Mexicano de Protección y Fomento de los derechos de Autor CEMPRO, Copyright Clearance Center CCC de Estados Unidos, entre otros.

3. Trámites para la obtención de la Licencia

1) Se debe diligenciar una solicitud de la licencia que se encuentra en la página web <https://cdr.com.co/>, allí despliega en la opción “Licenciamiento” e ingresa a la opción “Solicitud de licencia”. A este formulario debes adjuntar:

- La relación de las maquinas fotocopadoras, con marca y número de serial;
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural en calidad de arrendatario en los puntos de copiado ubicados en la institución;
- Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser un establecimiento de comercio o comerciante inscrito;
- Registro Único Tributario.

2) Esta documentación se debe enviar por correo o correo certificado al CDR, a fin de que se adelante la liquidación del valor de la licencia. Encuentra mayor información en la página web <https://cdr.com.co/> sección “Licenciamiento”.



Tomado de <https://cdr.com.co/solicitud-de-licencia-formatos/>

1 La labor que realizan las entidades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor y Derecho Conexos (término utilizado para indicar a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, organismos de radiodifusión) en representación de los asociados de las mismas va encaminada a administrar y recaudar las remuneraciones económicas que provienen de la utilización de las obras o prestaciones. Concepto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, rad 2005893 del 5 de agosto de 2002.